

CONVENIO No. CEA-(DA)-DOP-MOD-ADQ-POLIMERO-PTAR-GC-008/2015.

CONVENIO MODIFICATORIO DE SERVICIO QUE CELEBRAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. SALAZAR FLORES ROBERTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

CON FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2015, SE CELEBRÓ ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ADQUISICIÓN POR PARTE DE "LA CEA", A "EL PROVEEDOR", DE "75 TAMBOS DE POLÍMERO EN EMULSIÓN CATIONICA. MARCA SNF FLOERGER. MODELO EM 640L. GARANTÍA DE 01 AÑO". DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE DÁ INICIO A PARTIR DEL 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 2015, AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2015, (DOS MIL QUINCE), LO ANTERIOR, SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ÁREA SOLICITANTE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ANTES INDICADO.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA

FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MÉRITO AL CONTRATO No. CEA-(DA)-DOP-ADQ-POLIMERO-PTAR-GC-008/2015. SE REALIZA EN VIRTUD DEL OFICIO DE PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO IDENTIFICADO COMO: **DOP-018/2016**, Y NÚMERO DE REQUISICIÓN **1302**. EN EL QUE SOLICITAN LA AMPLIACIÓN DE DICHO SUMINISTRO DE POLÍMERO EN EMULSIÓN CATIONICA, CON EL FIN DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES NORMALES PARA EL ADECUADO DESHIDRATADO DE LOS LODOS PRODUCIDOS EN LAS PTAR'S OPERADAS POR "LA CEA", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II Y III, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

I.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS *GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2016*. NÚMERO DE CUENTA. 0884371445. REQ. **1302**. ORDEN DE COMPRA **1344**.

I.7.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- LA EMPRESA DENOMINADA "NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE CONSTITUYÓ CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,525 (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), DE FECHA 07 (SIETE) DE MAYO DE 1986 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 (VEINTE) DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO INSCRIPCIÓN 147-148 DEL TOMO 264 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO. AGREGO CON NÚMERO 22 AL APÉNDICE 632. DE FECHA 30 DE JULIO DE 1986 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS).

II.2.- EL SR. SALAZAR FLORES ROBERTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,525 (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), DE FECHA 07 (SIETE) DE MAYO DE 1986 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLIS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 (VEINTE) DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO INSCRIPCIÓN 147-148 DEL TOMO 264 DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO. AGREGO CON NÚMERO 22 AL APÉNDICE 632. DE FECHA 30 DE JULIO DE 1986 (UN MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS), CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **NQI8605088S9**. NÚMERO DE PADRÓN DE PROVEEDORES **P04984**.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE VALLE DE SANTANA 221 (DOSCIENTOS VEINTIUNO), COLONIA EL PALOMAR, SECCIÓN JOCKEY, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, C.P. 45643, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA, EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS AL CONTRATO PRINCIPAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN DOS MESES MÁS, (ENERO Y FEBRERO DE 2016), QUE POR ENDE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL PARA EL SUMINISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE 22 TAMBOS DE POLÍMERO EN EMULSIÓN CATIONICA MARCA FLOERGER. MODELO EM 640L. EN TAMBOS DE 208 KILOGRAMOS, PARA EL ADECUADO DESHIDRATADO DE LOS LODOS PRODUCIDOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERADAS POR "LA CEA", EN VIRTUD DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA DECLARACIÓN **I.4.**, DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBAS DE ESTE ORGANISMO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ AMPLIADO POR ASÍ REQUERIRLO ESTE ORGANISMO AL "EL PROVEEDOR" EN 02 (DOS) MESES MÁS, ES DECIR: DEL DÍA 01 (PRIMERO) DE ENERO AL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
9 MESES 06 DÍAS CALENDARIO	02 MESES	22.22%

TERCERA.- PRECIO.

"LA CEA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE **\$521,400.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$83,424.00 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, HACIENDO UN TOTAL DE **\$604,824.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES, PARA QUE "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA, EFECTUÉ EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.7., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



MONTO ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE MONTO	PORCENTAJE DE AUMENTO
\$2'061,900.00 CON IVA (MONTO ORIGINAL TOTAL CONTRACTUAL).	\$604,824.00 CON IVA	30.00%

CUARTA.- GARANTÍA.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GESTIONAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **No. CEA-(DA)-DOP-ADQ-POLIMERO-PTAR-GC-008/2015.**, MISMA QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, OTORGADA A FAVOR DE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU DEFECTO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EXHIBIR PÓLIZA HASTA POR EL MONTO QUE SUMADO A LA GARANTÍA EXHIBIDA ORIGINALMENTE, GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN DICHA PÓLIZA SE ESTIPULARÁ QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No CEA-(DA)-DOP-ADQ-POLIMERO-PTAR-GC-008/2015. (CLÁUSULA QUINTA).**



QUINTA.- ACEPTACIÓN.

"EL PROVEEDOR", ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A CONTINUAR CON EL SERVICIO Y/O SUMINISTRO ADQUIRIDO POR PARTE DE "LA CEA".

SEXTA.- RATIFICACIÓN.






COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO NÚMERO No. **CEA-(DA)-DOP-ADQ-POLIMERO-PTAR-GC-008/2015**, Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTE MOMENTO COMO PERSONA RESPONSABLE PARA DARLE SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO AL ING. VICTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ, GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, PUDIENDO EN CUALQUIER MOMENTO DESIGNAR A NUEVO RESPONSABLE O CAMBIAR AL YA MENCIONADO, BASTANDO PARA ELLO LA CONSTANCIA POR ESCRITO.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

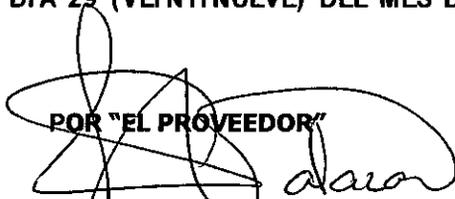
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DEL MES DE ENERO DE 2016.

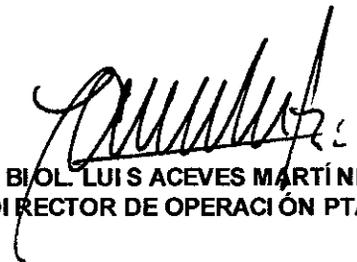
POR "LA CEA"


ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


SR. ROBERTO SALAZAR FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S


ING. VICTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ
GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO N° CEA-(DA)-DOP-MOD-ADQ-POLIMERO-PTAR-GC-008/2015. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A DE C.V.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



tAñÁíśı

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200
ceajalisco.gob.mx